



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0169 -2024-MDP

Pichanaqui, 17 de mayo del 2024

VISTO:

El INFORME N° 0776-2024-GIDUR/MDP, INFORME LEGAL N° 248-2024-OAJ/MDP, el INFORME N° 320-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N° 062-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, MEMORANDUM N° 091-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N° 334-2024-OPPyM/MDP, INFORME N° 0628-2024-GIDUR/MDP, INFORME N° 284-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N° 054-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, MEMORANDUM N° 075-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, OFICIO N° 505-2024/GRJ/GRI/SGE con EXP. ADM. 4277-2024, mediante el cual solicita la Asignación de la Institucionalidad del PI a favor del Gobierno Regional de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Artículo 30. Sustitución e inclusión de UF y UEI. Numeral 30.1 prescribe: En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso que la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos;

Que, en el numeral 30.2 de la norma precitada prescribe: En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente;

Que, mediante Oficio N° 505-2024/GRJ/GRI/SGE con Expediente Adm, N° 4277, de fecha 6 de abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe, del Gobierno Regional Junín, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Sr. Eliseo Pariona Galindo, un juego de convenio original de proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETTI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2502714, para su revisión posterior, visación, así mismo solicita Asignación de la Institucionalidad del PI a favor del Gobierno Regional de Junín – sede Central;



Que, mediante Memorandum N° 075-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 18 de abril de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, comunica al Ingeniero I - Sub Gerente de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora, Ing., Jorge R. Lázaro Pecho, para exhortarle y dar atención al documento de referencia, quien remite convenio de cooperación interinstitucional para firma correspondiente del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETTI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2502714;



Que, mediante Informe N° 054-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 23 de abril de 2024, el Ingeniero I - Sub Gerente de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora, Ing., Jorge R. Lázaro Pecho, menciona al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, que de acuerdo a la referencia y los antecedentes, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en el marco de sus funciones y competencias, ha elaborado la ficha técnica del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETTI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2502714, luego del cual ha registrado la migración de la institucionalidad como OPMI, UF y UEI a favor de la solicitud de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por lo que, todas las facultades y responsabilidades en relación a la gestión del proyecto, se encuentra en los responsables técnicos de esta entidad, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETTI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2502714, se encuentra a nivel de ficha técnica (Es decir, que no cuenta con avance físico) y no cuenta con avance financiero, a la fecha, de acuerdo a la programación en la programación multianual de inversiones PMI de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, este proyecto no se cuenta programado para ser intervenido, en merito a todo lo expuesto y sobre todo que el proyecto no tiene programación en la cartera de inversiones, se solicita opinión sobre la capacidad financiera para iniciar la ejecución física del expediente técnico y ejecución de la obra del proyecto antes referido;



Que, mediante Informe N° 284-2024-SGEPUF/GIDURIMDP, de fecha 23 de abril de 2024, el Sub Gerente Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, informa a la Gerente de infraestructura Desarrollo Urbano y Rural que de acuerdo al Informe N° 054-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, del Ing. Jorge Lázaro Pecho, informa que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETTI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO JUNIN"



¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

con CUI N° 2502714, se encuentra asignado a la Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones y OPMI a cargo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por ello esta sub Gerencia de Estudios Proyecto y Formuladora, solicita a la Oficina de Planeamiento presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la opinión sobre la capacidad financiera, para iniciar la ejecución física (Expediente técnico y ejecución de obra) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DES SALUD NCIA DE tiene DEL PUESTO DE SALUD BARINETI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2502714, ya que el proyecto no tiene programación en la cartera de inversiones.

Que, mediante Informe N° 0628-2024-GIDUR/MDP, de fecha 26 de abril del 2024, emitida por el Gerente infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Víctor R. Reyes Paredes, dirigido al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José, solicita opinión sobre capacidad Presupuestal para iniciar la ejecución física (expediente técnico y ejecución de obra del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETTI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2502714.;, debido q que el proyecto no tiene programación en la cartera de inversiones;

Que mediante Informe N° 334-2024-OPPyM/MDP, de fecha 30 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización, C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José, informa al Gerente infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, que luego del análisis realizado de los gastos proyectados por la Genérica de Gasto, Categoría presupuestal y por toda fuente de financiamiento, demuestran que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, no se cuenta con capacidad financiera, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETTI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2502714, por lo que se recomienda realizar las gestiones necesarias, para gestionar el financiamiento de la ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 091-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 07 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, exhorta el expediente al ingeniero I-de la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y unidad Formuladora, Ing. Jorge R. Lázaro Pecho, en dar atención al documento de referencia, dando a conocer que no cuenta con capacidad financiera presupuestal, para la elaboración de expediente técnico y la ejecución del proyecto con CUI N° 2502714;

Que, mediante Informe N° 062-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 08 de mayo de 2024, el Ingeniero I-de la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Jorge R. Lázaro Pecho, informa al Sub Gerente de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora, que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones N° 27887, el nivel de competencia es compartida, por lo cual, tanto el gobierno local, así como el gobierno regional, cuentan con la competencia legal para poder ejecutar el mencionado proyecto, asimismo de acuerdo al oficio N° 505- 2024/GRJ/GRI/SGE: el Gobierno Regional ha sustentado su solicitud para el cambio y/o migración de institucionalidad de proyecto, por lo que para continuar con el tramite regular de lo solicitado sobre el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETTI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2502714, por lo que es necesario que el

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Órgano resolutorio mediante acto resolutorio, desista a su condición de ser unidad ejecutora del proyecto como requisito previo para realizar el cambio de Institucionalidad a favor de Gobierno Regional de Junín, tal como lo ha solicitado en los documentos adjuntos: en merito a todo lo manifestado y sobre todo que el proyecto no tiene programación en la cartera de inversiones de la MDP, por lo que es necesario que el órgano resolutorio, mediante acto resolutorio DESISTA A SU CONDICION DE SER UNIDAD EJECUTORA de proyecto antes mencionada, por lo que se remite la documentación pertinente para el trámite de cambio de institucionalidad a favor de GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN;



Que, mediante Informe N° 320-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 09 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, informa al Gerente de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que a la fecha la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ha sido registrado como unidad formuladora, unidad ejecutora de inversiones y OPMI, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETTI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI N° 2502714, y a la fecha no puede garantizar la ejecución del mismo, de otro lado, el Gobierno Regional de Junín a sustentado la capacidad técnica y financiera para la migración y/o cambio de institucionalidad del proyecto, siendo además marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 2786, el Gobierno Regional de Junín ya cuenta con la competencia legal para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETTI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2502714, debido a que el proyecto interviene en el servicio de salud que es un servicio de nivel de competencia compartida por ello es necesario que el órgano resolutorio, mediante acto resolutorio DESISTA A SU CONDICION DE SER UNIDAD EJECUTORA de proyecto antes mencionada, por lo que se remite la documentación pertinente para el trámite de cambio de institucionalidad a favor del Gobierno Regional de Junín;



Que, mediante Informe Legal N° 248-2024-OAJ/MDP, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, declara PROCEDENTE el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad Formuladora y OPMI a favor del Gobierno Regional de Junín del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETTI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2502714;



Que, mediante Informe N° 0776-2024-GIDUR/MDP, de fecha 17 de mayo del 2024, emitida por el GERENTE DE Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Víctor R. Reyes Paredes, solicita cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad Formuladora y OPMI a favor del Gobierno Regional de Junín del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETTI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2502714, mediante acto resolutorio con la finalidad de realizar el trámite de cambio de institucionalidad a favor del Gobierno Regional;



Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, UNIDAD FORMULADORA Y OPMI A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN – SEDE CENTRAL del

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

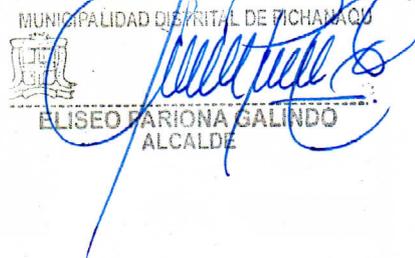
Chanchamayo - Junín

proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BARINETTI REAL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2502714

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



¡Oportunidad para todos!